

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0230-R

Guaranda, 10 de noviembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL
DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS
FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID CÓDIGO:
BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003**

**CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES
DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0230-R

Guaranda, 10 de noviembre de 2022

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 01 de agosto del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”; “(NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el “Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1231;

Que, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0149-R del 31 de agosto de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), autorizó el Inicio del Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”;

Que, en el proceso precontractual, constan las Invitaciones realizadas por parte del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), a participar en el proceso de selección de consultor individual (Supervisor) dirigido a los siguientes señores: ING. ALEX DANILO FLORES ERREYES, ING. CRISTIAN IVÁN CARRILLO PÉREZ, ING. LUIS ENRIQUE CARRASCO VALLE. ING. BAIRON

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0230-R

Guaranda, 10 de noviembre de 2022

ANCHUNDIA RISCO; GONZALO ADALBERTO VEGA PALMA, EUCLIDES FABIÁN CEDEÑO QUIROZ;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1224-M del 27 de septiembre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), procedió a designar la nueva Comisión Técnica, la misma que quedó designada de la siguiente manera: Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución (E) PRESIDENTE; Sr. Ing. Edwin Leonardo Lara Cortez, Profesional de Mantenimiento de Subestaciones, ÁREA REQUIRENTE; y, Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Líder de Mantenimiento (E) PROFESIONAL AFÍN;

Que, en el proceso precontractual con fechas 16 de septiembre y 27 de octubre del 2022 constan las ACTAS DE APERTURAS DE OFERTAS PROCESO BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”, con la siguiente Recomendación: “Con la información validada por la Comisión Técnica, se recomienda continuar con la calificación técnica del proceso...”;

Que, en el expediente precontractual consta el ACTA DE CALIFICACIÓN PROCESO No. BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”, suscrita por la Comisión Técnica el 28 de octubre de 2022, documento en el cual consta lo siguiente: “5 Conclusión: De conformidad con las políticas para la selección Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y una vez efectuada la comparación de las calificaciones de los 6 candidatos, quienes expresaron su interés en la prestación del servicio, se concluye que el consultor Ing. Bairon Bolívar Anchundia Risco es el mejor puntuado obteniendo la calificación de 100,00 puntos”.

“6 Recomendación: La comisión técnica del Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”, recomienda la propuesta del Ing. Bairon Bolívar Anchundia Risco con número de RUC 1308071180001 con una oferta económica de: \$ 16.527,73 más IVA para adjudicación por haber cumplido con las Políticas para la selección Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. El plazo contractual es de 180 días contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo al contratista del proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-OB-SP-004 para la “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO – SAN MIGUEL”. Acta que se puso en conocimiento del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de UN CNEL EP (E), mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2022-0900-M del 28 de octubre de 2022, por el Presidente de la Comisión Técnica;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1442-M del 28 de octubre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E)

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0230-R

Guaranda, 10 de noviembre de 2022

lo expuesto en el Acta de Calificación Técnica, por el cual, acoge la recomendación de la Comisión Técnica, en los siguientes términos: “Con el antecedente expuesto en el Acta de Calificación Técnica; acogo la recomendación para el BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”, continuar como corresponda de acuerdo a lo establecido en las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Manuales, Reglamentos y normativa legal vigente”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1448-M del 31 de octubre de 2022 el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), dispuso al Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E); lo siguiente: “Basándome en la recomendación realizada por el presidente de la Comisión Técnica, Autorizo proceder con la Adjudicación según la normativa legal vigente.”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0596-M del 31 de octubre de 2022 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Sr. Director Jurídico, la elaboración de Resolución de Adjudicación correspondiente al Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003 CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1469-M de fecha 08 de noviembre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), designó a la Sra. Ing. María Gabriela Salas Farías; Especialista de Proyectos, como Administrador del Contrato Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”; al oferente Sr. Ing. BAIRON BOLÍVAR ANCHUNDIA RISCO con número de RUC 1308071180001, por

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0230-R

Guaranda, 10 de noviembre de 2022

un valor de USD. 16.527,73 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 73/100) más IVA, con un plazo de ejecución de 180 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo al contratista del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO – SAN MIGUEL”.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Sra. Ing. María Gabriela Salas Farías, Especialista de Proyectos, como Administrador del Contrato BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”.

TERCERO: DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

CUARTO: DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2022-0596-M

Copia:

Señor Abogado
Winther Raúl Báez Mendoza
Profesional Jurídico - BOL

Señor Abogado
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas
Técnico de Servicios - BOL

Señorita Magíster
Yusara Lissette Cano Moreira
Coordinadora de Gestión UN CNEL - BOL, Encargada

Señora
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela
Asistente Ejecutiva - BOL

mpo